

V I S T O :

El Expte. D-27-95 D.E. eleva Expte. D-781/95 CHIT Y MAGLIONE S.A. - Remodelación de la Estación de Servicio Shell; y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Zonificación no contempla en el sector solicitado este tipo de actividades;

Que además, y como surge del mismo Expte. en folio N° 6, la zona no es apta para las actividades que se requiere;

Que dicho sector es uno de los lugares de mayor densidad poblacional, así como de tránsito peatonal y vehicular, con los consiguientes riesgos para los habitantes de la ciudad;

Que las nuevas normas de seguridad, en cuanto a la construcción y a la habilitación de Estaciones de Servicio no permiten este tipo de actividades;

Que de acuerdo al Expte. D-224-94 D.E. C-4451/94 DIRECTOR DE TRANSITO INT. - inconvenientes que ocasiona al tránsito vehicular parada p/ascenso y/o descenso de pasajeros en calle Merced y Florida, el director referido recomienda trasladar la parada de ascenso y/o descenso de pasajeros, utilizada por la empresa del Transporte Urbano de Pasajeros locales;

POR ELLO:

El H. Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 1° de Junio de 1995, aprobó por unanimidad la siguiente:

R E S O L U C I O N :

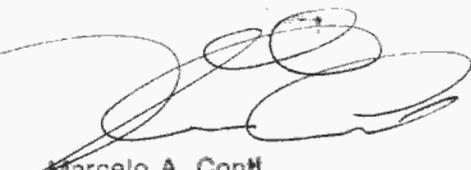
ARTICULO 1°.- Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal no ----- autorizar la habilitación de la Estación de Servicio en la intersección de las calles Merced y Florida.-

PERGAMINO, Junio 2 de 1995.-

RESOLUCION N° 607/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE